**OFICIO**

Lomas de Zamora , de Septiembre de 2021.-

**CAMARA NACIONAL ELECTORAL**

 S / D

 Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **" “FLYS, RODRIGO LAUTARO Y OTRO C/ PERYRA, JOSE IGNACIO S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO) -**https://mev.scba.gov.ar/procesales.asp?nidCausa=1828815&pidJuzgado=G**” – Expte. N° 97251/2021**, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. TODARELLI Leonardo Alejandro Secretaría única, con domicilio en Camino Pres. Juan Domingo Peron Intersección: Larroque Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires a fin de conocer el ultimo domicilio del demandado Jose Ignacio Pereyra

 El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “*Lomas de Zamora, 01 de Agosto de 2021.- (…) En caso de resultar necesarios a fin de conocer el domicilio del/los demandados líbrense oficios de estilo, procédase en su caso según ley 22.172. ·.- (...)* Fdo. Dr. TODARELLI Leonardo Alejandro. JUEZ.

 ARTICULO 396 (CPCC): Recaudos y plazos para la contestación. 4Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias-especiales.-
 ARTICULO 397 (CPCC): RETARDO. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente, se les impondrá multa de veinticinco pesos ($25) por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.-

 Se hace saber que se encuentra en trámite **BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**, Autos: " Flys **RODRIGO LAUTARO** S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS Expte. N° LZ - 97249

 Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente, los Dres. Pablo Ezequiel Fiorenza, y/o Rubén Pachamé y/o Mariana Clara Lopez y/o Nora Cristina Viaño y/o Pilipezuk Cintia y/o Agustín Ezequiel Fiorenza y/ Pilipezuk Cintia Cecilia.-

 Saluda a Ud. atentamente.-